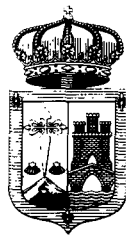


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 11 de Junio de 1991

Año X.— Núm. 73

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y concursos

	Página	Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras	1.783	

III. Otras disposiciones A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		
Orden por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos	1.785	

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Notificaciones	1.788	

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		
Edictos de diligencia de embargo	1.788	Exposición pública del Padrón de Habitantes 1.793
Edicto de notificación de apremio	1.788	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 1.793
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Notificaciones de diligencias de embargo	1.788	AYUNTAMIENTO DE SOTES 1.793
Diligencia de embargo de bienes muebles	1.790	Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes
Requerimientos y notificaciones	1.791	AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS 1.793
		Exposición pública del Padrón de Habitantes
AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS		
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.792	AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS 1.793
		Exposición pública del Padrón de Habitantes
AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA		
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	1.792	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO 1.793
		Aprobación inicial del Presupuesto de 1991
AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA		
Exposición pública del Padrón de Habitantes	1.792	AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA 1.793
		Exposición pública de varios padrones cobratorios
AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO		
Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes	1.792	AYUNTAMIENTO DE VENTOSA 1.793
		Exposición pública del Padrón de Habitantes
AYUNTAMIENTO DE SOJUELA		
Expediente de Modificación de Créditos 1/91	1.793	AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA 1.793
		Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edictos de subasta	1.795
Edictos	1.794	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Cédula de citación	1.796
Sentencia	1.794	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	1.796
Sentencia	1.794	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Edictos de subasta	1.794	Edicto	1.796
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LOGROÑO	
Edictos	1.795	Edicto	1.796
Sentencia	1.795		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 22 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras
II.B.288

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, con sujeción a las siguientes

BASES

Base 1.— Normas Generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas laborales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras.

1.2.— Del número total de plazas señaladas, se reserva para la promoción interna 1 plaza.

1.3.— Si la plaza reservada para la promoción interna quedase desierta, se acumulará a la restante que figura en la presente convocatoria.

1.4.— El aspirante de promoción interna que resulte seleccionado, tendrá preferencia en la elección de destino correspondiente a las respectivas plazas.

1.5.— Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre.

1.6.— Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 3.2. Grupo C.

1.7.— El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1.— Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

2.2.— La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, en su caso, por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Aspirantes de promoción interna:

— Por cada año completo de servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, 0,25 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Aspirantes de acceso libre:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la esfera privada, con carácter no permanente, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

La fase de concurso no podrá superar la puntuación máxima de 4 puntos.

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito a varias cuestiones con respuestas múltiples de las que sólo una de ellas será correcta, en relación con las materias del Grupo I del programa que figura como Anexo I a esta Orden.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito a varias cuestiones con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, en relación con las materias del Grupo II del programa que figura como Anexo I de esta Orden.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de la primera parte de este ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con las tareas propias de las plazas convocadas.

El tiempo para la realización de cada ejercicio será determinado por el Tribunal.

Base 3.— Requisitos de los aspirantes.

3.1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas, que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas, de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2.— Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además la condición de contratado laboral con carácter indefinido en situación de activo, y poseer una antigüedad de dos años en los niveles 4 y 5 del Grupo C ó 6 y 7 del grupo D, del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 15 de octubre de 1.990 (B.O.R. del día 10 de noviembre).

Los servicios reconocidos al amparo de la Disposición Adicional Primera del citado Convenio Colectivo, correspondientes al Grupo C ó D, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

3.3.— Los requisitos establecidos en el punto anterior, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 4.— Solicitudes.

4.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

4.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

4.4.— En el apartado II de "Convocatoria" que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

4.5.— Las solicitudes deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados. Estos documentos se presentarán en original o en fotocopia, que será compulsada por funcionario de la Dirección General de la Función Pública. Por los correspondientes servicios de esta Administración Pública se expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa solicitud del interesado.

Base 5.— Admisión de aspirantes.

5.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión

o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Consejera de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

Base 6.— Tribunal Calificador.

6.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

6.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entendiéndolo se dan dichas circunstancias.

6.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

6.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

6.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3ª.

Base 7.— Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del día 1 de julio de 1.991, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1. de esta convocatoria.

7.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.

8.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las partes, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

Base 9.— Relaciones de aprobados.

9.1.— A medida que concluyan cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 9.2. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación del Personal).

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 10.— Presentación de documentos.

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.— Quienes tuvieren la condición de contratado laboral con carácter indefinido no precisarán aportar aquellos documentos señalados en la Base 10.1 que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los órganos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

10.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

Base 11.— Contratación laboral.

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un período de prueba que, para las diferentes categorías profesionales, establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Base 12.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 22 de mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.— La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.— La organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Competencias.

5.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

GRUPO II

1.— Naturaleza de los suelos: gravas, arenas, limos y arcillas. Ensayos de identificación en suelos.

2.— Cementos y hormigones.

3.— Betunes y productos asfálticos.

4.— Interpretación de planos topográficos. Instrumentos y aparatos. Mediciones planimétricas. Nivelación: Toma de datos, cálculo de libreta y cierre. Perfiles transversales: Toma de datos, dibujo y cubicación.

5.— Dibujo de croquis e interpretación de planos.

6.— Componentes. Fabricación. Transporte. Puesta en obra. Vibrado y curado. Encofrado y desencofrado. Armaduras. Aditivos.

7.— Control de calidad. Probetas.

8.— Maquinaria de movimiento de tierra: Palas cargadoras, excavadoras, tractores empujadores, motoniveladora, equipos de compactación.

9.— Maquinaria para aplicación y transporte de productos bituminosos: Cisternas regadoras, extendedoras autopropulsadas, fresadora, compactadoras de neumáticos y rodillos vibratorios.

10.— Instalaciones de fabricación de mezclas bituminosas. Instalaciones de fabricación de hormigón.

11.— Equipos auxiliares.

12.— Suelos estabilizados.

13.— Capas granulares. Bases tratadas (grava-cemento). Tratamientos superficiales.

14.— Mezclas bituminosas en frío y en caliente.

15.— Control de explanaciones; control de calidad en capas granuladas.

16.— Control de calidad en tratamientos superficiales. Control de calidad en mezclas bituminosas.

17.— Obras de acabado y drenaje.

18.— Pliego de condiciones técnicas generales.

19.— Ley y Reglamento de carreteras.

20.— Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Vicente Ruiz Simarro, Director General de Obras Públicas y Transportes.

VOCALES:

D. José Miguel Mateo Valerio.

D^a. Blanca López de Silanes Fernández de Valderrama.

D. José Ignacio Gorostidi Fernández, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D^a. Ludivina Ramirez Moreno.

SUPLIENTES

PRESIDENTE: D. Antonio José García Cuadra.

VOCALES:

D. Fernando Flores Martínez.

D^a. Rosario Muñoz Pérez.

D. Jesús Ángel Carazo Gómez, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D^a. Francisca Clavijo Méndez.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 3 de Junio de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas de formación de personal investigador y ayudas a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos
III.A.277

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Instituto de Estudios Riojanos asume como objetivo en el campo de la investigación la dotación de medios precisos para que los investigadores y los equipos de investigación puedan acceder a la realización de su labor investigadora en el más absoluto respeto a todas las ideologías, teorías y métodos.

Con esta finalidad la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos adoptó el acuerdo de proponer a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Convocatoria de Becas y Ayudas a la Investigación para su estudio y aprobación.

Por ello en apoyo de la actividad individual y colectiva ordenada a todos fines por el Decreto 27/1984, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo 1º.— Se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación para el año 1991, en las condiciones y con los requisitos señalados en los Anexos que acompañan a la presente Orden.

Artículo 2º.— El importe de las Ayudas resultará disminuido a la cantidad resultante gastada si a la vista de los justificantes presentados la cuantía de los mismos no alcanzase el importe total concedido.

Artículo 3º.— El Director del Instituto de Estudios Riojanos elevará al Consejero de Educación, Cultura y Deportes la propuesta formulada por el Tribunal evaluador para la concesión de Becas y Ayudas a la investigación, mediante Resolución.

Artículo 4º.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas Becas y Ayudas, en lo no dispuesto en las Bases de la Convocatoria y en el texto de los convenios a suscribir por los adjudicatarios, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, a 3 de Junio de 1991.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Ropero Sáez.

BECAS Y AYUDAS A LA INVESTIGACION 1991

El Instituto de Estudios Riojanos abre nueva convocatoria de Becas y Ayudas a la Investigación con los objetivos iniciados en pasados años. Se desea impulsar los diferentes campos de la investigación en nuestra Comunidad, y ampliarlos progresivamente.

A) BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR.

1. CONVOCATORIA.

Se convocan tres Becas de Formación para personal investigador, con una dotación anual, cada una, de 1.250.000 de pesetas para la realización

de tesis doctorales referidas a la investigación científica, humanística y sociológica de interés para la comunidad riojana. Las becas ajustadas a las bases que acompañan esta convocatoria tendrá una duración de un año, prorrogables 3 años más, si el becario cumple los requisitos establecidos en el convenio que se compromete a firmar con el Instituto de Estudios Riojanos.

El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. CONDICIONES GENERALES.

2.1. Ser español y residir preferentemente en La Rioja durante el periodo de disfrute de la Beca de Investigación.

2.2. Estar en disposición de poder firmar los requisitos exigidos en el convenio (puede solicitarse en Secretaría).

2.3. Ser licenciado o técnico superior en el área de conocimiento para la que se solicita la Beca de Investigación y haber concluido sus estudios universitarios con posterioridad al Curso 1986-1987.

2.4. No disfrutar de ningún otro tipo de Beca o Ayuda, ni percibir retribución por actividad alguna.

3. DOCUMENTACION.

3.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

3.2. Título de licenciado y Certificado académico personal.

3.3. Curriculum vitae con justificación de los datos aportados.

3.4. Informe-memoria del proyecto en el que se incluya:

a) Importancia para La Rioja de la investigación por desarrollar.

b) Objetivos que se propone alcanzar.

c) Materiales, método y fuentes a utilizar.

d) Presupuesto.

e) VºBº en informe del Doctor Director de la Tesis Doctoral.

f) Informe del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...) en el que conste la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

4. FORMA DE PAGO

Un millón doscientas cincuenta mil pesetas al año serán distribuidas de la siguiente forma: un pago trimestral de 270.000 pesetas, y otro anual de 170.000 pesetas para gastos de investigación y cursos de doctorado que deberán ser justificados, con el visto bueno del Director del Departamento correspondiente o el Doctor Director de la Tesis y la conformidad del Director del I.E.R.

B) AYUDAS A LA INVESTIGACION

1. CONVOCATORIA.

Se convocan Ayudas anuales a la investigación para estudios referidos a investigación científica, humanística y sociológica propia de los diferentes Departamentos del Instituto de Estudios Riojanos.

La dotación de cada Ayuda, con carácter general, no sobrepasará las 350.000 pesetas, quedando condicionado el número de Ayudas a las disponibilidades presupuestarias.

Las Ayudas se distribuirán en tres grupos:

a) Ayudas de promoción a la investigación. Para jóvenes

investigadores, cuyos estudios universitarios hubieran terminado en período no anterior a 5 años académicos respecto a la correspondiente convocatoria. Son ayudas específicamente dirigidas a primeros trabajos de investigación.

- b) Ayudas a investigadores profesionales.
- c) Equipos de investigación.

El plazo de solicitud es de 20 días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2. CONDICIONES GENERALES.

Los concursantes serán licenciados universitarios, técnicos superiores o equipos de investigadores coordinados por un director con título de doctor. El Tribunal valorará la residencia o procedencia riojana, si bien podrá participar cualquier ciudadano español. Los equipos de investigación procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán inexcusablemente presentar, al menos uno de sus componentes de la región o, en caso contrario el propio I.E.R. nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

El concurso se regirá por las bases que se publican a continuación.

3. TEMATICA.

Los temas de las Ayudas a la Investigación se ajustarán a todos los campos de la investigación, de interés para la Comunidad Riojana.

4. DOCUMENTACION.

- 4.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).
- 4.2. Título de Licenciado y Certificado académico personal (sólo para grupo a) y miembros del equipo de investigación no Doctores.
- 4.3. Curriculum vitae con justificación de los datos aportados.
- 4.4. Memoria relativa al estudio o investigación programado.

Esta memoria contendrá:

- a) Interés de la investigación que se plantea.
- b) Objetivos que se propone alcanzar.
- c) Materiales, métodos, etc.
- d) Esquema del trabajo planteado.
- e) Estado de los estudios sobre el tema que se propone.
- f) Bibliografía básica inicial para el estudio.
- g) Presupuesto detallado.

4.5. Indicación de cualquier otra Ayuda concedida o solicitada para el estudio que se ofrece.

4.6. En las Ayudas de promoción de investigación será imprescindible el informe favorable de un Doctor.

4.7. Informe del lugar de realización del trabajo (Laboratorio, Departamento, I.E.R., ...) en el que conste la aceptación expresa del mismo y las condiciones establecidas por él.

5. FORMA DE PAGO.

Se hará efectivo en tres plazos, el primero será de un 50% del total. Otro 25% de la cuantía global, a la entrega de la memoria semestral con informe favorable del Director del Departamento correspondiente. El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento al que corresponda, la conformidad del Director del I.E.R. y los justificantes de los gastos realizados.

C) RENOVACION.

a) Renovación de 9 Becas de Formación de Personal Investigador: Se convoca la renovación de Becas de Formación de Personal Investigador de 1991 con una dotación total de 1.250.000 de pesetas, en Becas de 1.250.000 y una duración anual, ajustadas a los siguientes requisitos:

- 1.— Instancia del becario solicitando la renovación para 1991.
- 2.— Depósito en nuestra Secretaría del trabajo correspondiente a 1990.
- 3.— Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el período de prórroga con el visto bueno del Director de la Tesis Doctoral.
- 4.— Los seleccionados dispondrán del plazo de 10 días para la firma del correspondiente convenio.

b) Se convoca renovación de 2 Becas de Formación de Personal Investigador referidas al estudio del "Mal de la Piedra" para 1991 de conformidad con el acuerdo firmado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Logroño de 12 de Abril de 1989, con una dotación de 1.250.000 pesetas cada una y duración anual ajustada a idénticos requisitos que las Becas de Formación de Personal Investigador del Instituto de Estudios Riojanos.

DISPOSICIONES COMUNES.

1. PLAZOS.

Las solicitudes de las Becas se presentarán en la Secretaría del I.E.R. (Calvo Sotelo, 15-bajo) dentro de los plazos anunciados en la propia convocatoria pública, en horas de 8 a 15 h. de lunes a viernes.

2. TRIBUNAL EVALUADOR.

El Tribunal correspondiente será nombrado según lo dispuesto en el Decreto 27/84, de 19 de julio, será presidido por el Director General de Cultura.

3. ADJUDICACION.

El Tribunal remitirá al Director del I.E.R., a la vista de las solicitudes presentadas, propuestas de adjudicación de los candidatos seleccionados con expresión del orden de prioridad. El Director adjudicará las distintas Becas, objeto de esta convocatoria, a tenor de la propuesta formulada por el Tribunal.

4. FALLO DEL TRIBUNAL.

El fallo del Tribunal será inapelable. Los seleccionados dispondrán de 10 días naturales para la firma de sus correspondientes convenios.

5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Los correspondientes directores de departamento serán los encargados, en períodos semestrales de seguir la marcha de la investigación, tanto de Becas como de Ayudas.

6. COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Los adjudicatarios deberán firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el depósito, consulta y publicación de los trabajos.

Si el Instituto decidiese la no publicación de originales, el autor podrá publicarlo en otro medio, debiendo incluir en lugar destacado que la realización del Trabajo ha recibido la colaboración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Instituto de Estudios Riojanos.

Logroño, 23 de Mayo de 1991.— El Director, José Miguel Delgado Idarreta.

ANEXO I

Concedida una Beca de Formación de Personal Investigador de 1.250.000 pesetas a D. para el desarrollo del trabajo de investigación "....." por el Tribunal reunido a dicho efecto en fecha de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos se establece el siguiente:

CONVENIO

D. Miguel Angel Roperó Sáez
Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

y

D.

acuerdan:

1.— La duración de la Beca de F.P.I. es de un año, no existiendo en ningún momento dependencia ni lazo laboral entre el becario y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja.

2.— La dedicación al Centro durante el período de disfrute de la Beca no puede compaginarse con ningún otro trabajo remunerado; en todo caso, la realización de actividades eventuales deberá ser aprobada por la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos.

3.— El Director del Departamento puede proponer la realización de trabajos al becario en beneficio de los objetivos del Instituto de Estudios Riojanos, que se hallan recogidos en el Decreto 27/1984, de 19 de julio, siempre que éstos tengan relación con el área de investigación a la que se dedique el becario, y conlleven méritos a su formación.

4.— El becario debe justificar las necesidades de investigación que le exigen el desplazamiento o la residencia temporal en otra localidad, para lo cual con el conforme del Director del Departamento correspondiente, obtendrá permiso del Director del I.E.R.

5.— La dotación de la ayuda económica consta de dos partes; una constituye la entrega trimestral de la cantidad asignada 270.000 pts., y otra de 170.000 pts., que se justificarán como gastos de investigación y cursos de doctorado.

6.— El becario se obliga a presentar al Director del Departamento al que se adscribe una memoria semestral en la que se especifiquen los resultados obtenidos. Igualmente, está obligado a dar cuenta al Director del Departamento del estado de la investigación en el momento en que éste lo solicite.

7.— El incumplimiento de este convenio por causas personales, ajenas a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, da lugar a la suspensión definitiva de la condición de becario de su derecho a presentarse a la prórroga

y a cualquier otra convocatoria de becas de investigación y a la suspensión de las entregas mensuales y de la cantidad que en concepto de gastos no hubiera sido consumida sea cual fuere su cuantía. En caso de que las causas aducidas por el becario conlleven, a juicio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, incumplimiento o dejación o una objetiva falta de interés por el trabajo, se propondrá el reintegro de las cantidades percibidas.

8.— El I.E.R. se reserva la prioridad de publicación del trabajo resultante sobre cualquier otra institución o persona física.

9.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: "Este trabajo ha contado con una Beca de Formación de Personal Investigador del Instituto de Estudios Riojanos, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja".

10.— La Comisión Ejecutiva del I.E.R., estudiará si procede o no su edición y en qué condiciones de extensión, lo cual se comunicará al investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.

11.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R. siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

12.— El beneficiario, afirma conocer el contenido íntegro de las bases de la Convocatoria, sirviendo la firma del presente convenio, como aceptación expresa de las mismas y reconocimiento de su carácter obligacional.

Logroño, a de de 1991

BECARIO

POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Fdo.: Miguel Angel Ropero Sáez.

Concedida una Ayuda a la Investigación de Pts. a D. para el desarrollo del trabajo de investigación "....." por el Tribunal reunido a dicho efecto en fecha de 19 de julio. De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha por la que se convocan Becas de Formación de Personal Investigador y Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Riojanos, se establece el siguiente

CONVENIO

D. Miguel Angel Ropero Sáez Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y D.

acuerdan:

1.— La obtención de una Ayuda a la investigación es de un año, no existiendo en ningún momento dependencia ni lazo laboral entre el becario y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja.

2.— La entrega de la cantidad aprobada se hará de la siguiente manera: * Un primer plazo del 50% del total.

* El 25% de la cuantía global, a la entrega del informe semestral, con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y Certificado del Director del Instituto de Estudios Riojanos.

* El 25% restante una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento, Certificado del Director del I.E.R. y los justificantes de los gastos realizados.

3.— El investigador está obligado a dar cuenta del estado de su trabajo al Director del Departamento correspondiente en el momento en que éste lo solicite.

4.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, podrá rescindir la Ayuda concedida en el caso de incumplimiento por parte del investigador.

5.— La Comisión Ejecutiva del I.E.R. estudiará si procede o no su edición y en qué condiciones de extensión, lo cual se comunicará al investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.

6.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado el siguiente texto: "Este trabajo ha contado con una ayuda a la investigación del Instituto de Estudios Riojanos, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja".

7.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no

publicados de la Biblioteca del I.E.R., siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

8.— El beneficiario, afirma conocer el contenido íntegro de las bases de la Convocatoria, sirviendo la firma del presente convenio, como aceptación expresa de las mismas y reconocimiento de su carácter obligacional.

Logroño, a de de 1991

INVESTIGADOR

POR LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES Fdo.: Miguel Angel Ropero Sáez

ANEXO II

D. nacido en el día de de 19 con residencia en calle n° teléfono y N.I.F. n°

EXPONE

Que ante la convocatoria de Becas de Formación de personal investigador por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y cumpliendo con todos los requisitos necesarios para disfrutar de la misma.

SOLICITA

Le sea concedida una Beca por el Instituto de Estudios Riojanos; para lo cual adjunta Memoria del trabajo de investigación que se propone ... así como toda la documentación exigida en la convocatoria.

Logroño,

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

D. nacido en el día de de 19 con residencia en calle n° teléfono y con N.I.F. n°

EXPONE

Que conociendo la convocatoria de Ayudas a la Investigación por parte del Instituto de Estudios Riojanos (Consejería de Educación, Cultura y Deportes) y deseando realizar el estudio

SOLICITA

Le sea concedida una Ayuda de pesetas, para lo cual acompaña la documentación exigida.

Logroño,

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

LOGROÑO

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación

III.B.765

Notificación

III.B.763

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Luis Barrios Gonzalo, con último domicilio conocido en Logroño, calle C/ Belchite nº 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 60/91, que literalmente dice: "Por no haber pasado la Revista de Armas a dos escopetas y un rifle de su propiedad, las escopetas marca Franchi, calibre 12, número 15.562, otra marca I.G., calibre 12, número 133.940 y el rifle marca S.B., calibre 7 mm., número 55.834, a pesar de haberle reiterado la necesidad de cumplir dicha obligación en varias ocasiones.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 3 de Junio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Blances S.L., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Gran Vía, nº 9-3º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de quinientas mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 17 de septiembre de 1990, en expediente número 308/90 que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 29 de mayo de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.881

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el núm. 126/91, a Don José Serrano Tuñón, en paradero desconocido, por un principal de 24.699 Pts. más 4.939 Pts. de recargo de apremio y 795 Pts. más de costas, por los conceptos de Suministro de Agua y tasas de basuras, y acumulaciones por el mismo concepto como medida cautelar en intereses del expediente, que hacen la totalidad embargada, y en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del R.G.R., dispongo el embargo de su cta. con la entidad Caja Rioja, en relación con el orden y limitaciones de los art. 112 del R.G.R. y 131 de la Ley General Tributaria, ordenando la retención y traslado de las cantidades al principio señaladas.

Contra esta resolución, puede interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del R.G.R., en el plazo de un mes a partir de la publicación en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó.

Calahorra, 5 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.882

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiendo dictado en cada uno de los descubiertos el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice así.

Providencia de apremio: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento Gral. de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del Veinte por Ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento Gral. de Recaudación, se notifica al deudor que se expresará, la transcrita providencia, requiriéndole para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfaga los débitos por principal y recargo, advirtiéndole, que en otro caso, se procederá más al embargo de sus bienes.

Plazos de ingresos (art. 108 del R.G.R.)

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Recursos: Contra la Providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley Gral. Tributaria, podrá interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este Edicto en el B.O.R. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art.

192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del R.G.R.

Relación que se cita: José María Serrano Tuñón

Concepto: Tasa basuras

Ejercicio: 1987, 88, 89

Principal: 7.500

Calahorra, 5 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.883

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el núm. 131/91, a Don Francisco Patiño Patiño, en paradero desconocido, y en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del R.G.R., dispongo el embargo, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del R.G.R. y 131 de la Ley General Tributaria, por un principal de 855 Pts. más 171 Pts. de recargo de apremio y 80 Pts. más de costas, ordenando a la entidad Bilbao-Vizcaya la retención y traslado de las cantidades citadas al principio, por el concepto de tasa de basuras 1987.

Contra esta resolución, puede interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del R.G.R., en el plazo de un mes a partir de la publicación en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó.

Calahorra, 5 de Junio de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de diligencia de embargo

III.C.835

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Marzo-1991, la siguiente:

"DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Herminio Jiménez Gabarri, con N.I.F.: 13.076.752 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-Febrero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 174.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación,

se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.836

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Mayo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Suárez Vizcarra, con N.I.F.: 16.309.073 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 11-Abril-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.837

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 13-Marzo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Leandro Torre Marín, con N.I.F.: 16.321.962 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Junio-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.838

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Mayo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Gerardo Blanco Martínez, con N.I.F.: 16.453.844 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 4-Julio-1988, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.839

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 12-Abril-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Jesús López Guergue, con N.I.F.: 16.543.297 H, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-Marzo-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.840

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Mayo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Ramón Calvo Guillamón, con N.I.F.: 17.858.271 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 19-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación de diligencia de embargo

III.C.841

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Mayo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Joaquín Carmona Barbero, con N.I.F.: 23.772.284 J, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Diciembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.700.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Santander, S.A.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 28 de mayo de 1991.— El Recaudador.

Diligencia de embargo de bienes muebles

III.C.842

DILIGENCIA: Tramitándose en esta oficina de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deducor D. Pedro Herrera García con NIF número 51.837.984 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, los vehículos propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, que a continuación se detallan:

Vehículo matricula M-4984-K marca Simca 1200.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados, advirtiéndole que en caso contrario se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, procedan a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede Vd. presentar recurso, ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la presente diligencia, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 22 de Mayo de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.843

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 16-Mayo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Felipe Cañibano Vegas, con N.I.F.: 7.995.652 R, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23-Enero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.876.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Marqués de Murrieta, 45 bajo, al deudor por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.844

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 24-Mayo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Andrés Berango Lorente, con N.I.F.: 15.690.0167 S, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 25-Agosto-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 960.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Albia de Castro, 8-1º Drcha., al deudor por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.845

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Mayo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra BENORIVE, S.A., con N.I.F.: A26.013.334, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 5-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 82.317.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito, S.A.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Avenida de Madrid, 44 CS., al deudor por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.846

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Mayo-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Angel Cambero Uruñuela, con N.I.F.: 37.353.499 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 30-Noviembre-1989, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.600.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular

el citado deudor en la Entidad: Caja Rioja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Av. Jorge Vigón, 51-11º, Drcha., al deudor por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Recaudador.

Requerimiento y notificación

III.C.847

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 15-Mayo-1991, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Concepción Benítez Pérez, con N.I.F.: 43.612.660 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-Octubre-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación: declaro embargado el importe de: 1.164.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Ibercaja.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Pepe Blanco, 7-2º C., al deudor por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de Mayo de 1991.— El Recaudador.

Notificación

III.C.848

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes

a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 28 de Mayo de 1991.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

IMPUESTO SOBRE LA PUBLICIDAD

TITULAR: Javier Pedrero Torres
D.N.I./C.I.F.: Z-14.932.327
DOMICILIO: Gran Vía, 50 — Esc. 1 - 9º - 4
Nº LIQUIDACION: 10296/91
HECHO IMPONIBLE: Dos rótulos en Calvo Sotelo, 52-bajo.
IMPORTE: 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas)

TITULAR: EUROLOVI, S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-48406045
DOMICILIO: Circunde, 4 C-bajo-1
Nº LIQUIDACION: 9817/91
HECHO IMPONIBLE: Dos rótulos luminosos en Circunde, 4.
IMPORTE: 13.500 pesetas (trece mil quinientas pesetas).

TITULAR: Transportes Laza, S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-9075649
DOMICILIO: Cantabria II - Parcela 51 A2
Nº LIQUIDACION: 10724/91
HECHO IMPONIBLE: Un rótulo en Polígono Cantabria II, 51 A2
IMPORTE: 3.000 pesetas (tres mil pesetas)

PRECIOS POR APROVECHAMIENTOS Y UTILIZACIONES

TITULAR: Gregorio Baquerín García
D.N.I./C.I.F.: 16392375
DOMICILIO: Marqués de Murrieta, 35-6º E
Nº LIQUIDACION: 10469/91
HECHO IMPONIBLE: Vallas en Avd. de La Rioja, 1
IMPORTE: 854 Ptas.

TITULAR: Roberto Martínez Riberas
D.N.I./C.I.F.: 13114162
DOMICILIO: S. Pedro y S. Felices, 43-1º
Nº LIQUIDACION: 91/9249
HECHO IMPONIBLE: Zanjas en Avd. República Argentina, 53-CS
IMPORTE: 480 Ptas.

TITULAR: José María Rivas Cerain
D.N.I./C.I.F.: 15117695
DOMICILIO: Portales, 22-3º CT
Nº LIQUIDACION: 10575/91
HECHO IMPONIBLE: Vallas en Marqués de Vallejo, 10-12
IMPORTE: 20.130 Ptas.

TITULAR: Pedro Orte González
D.N.I./C.I.F.: 16.442.819
DOMICILIO: Beratua, 51-CS
Nº LIQUIDACION: 10557/91
HECHO IMPONIBLE: Vallas en Labradores esquina con Torreña,
IMPORTE: 115.290 Ptas.

58

TITULAR: Argimiro Espinosa Castro
D.N.I./C.I.F.: 16515261
DOMICILIO: Madre de Dios, 76-2º A
Nº LIQUIDACION: 10552/91
HECHO IMPONIBLE: Vallas en Ciudad de Vitoria, 6
IMPORTE: 1.464 Ptas.

Notificación

III.C.849

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados su inclusión en el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de La Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo

hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso: En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

Recursos: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 28 de Mayo de 1991.— El Secretario General.

NOTIFICACIONES

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TITULAR: Regina del Carmen Mora Herrero
D.N.I./C.I.F.: 16.546.063
DOMICILIO: Luis Barrón, 21-4º G
Nº LIQUIDACION: 7592/91
HECHO IMPONIBLE: I.0-0343-I
IMPORTE: 5.400 Ptas.

TITULAR: Miguel Angel Paredes Lebrón
D.N.I./C.I.F.: 16523926
DOMICILIO: Vélez de Guevara, 20-1º IZ
Nº LIQUIDACION: 6370/91
HECHO IMPONIBLE: M-4738-AZ
IMPORTE: 5.400 Ptas.

TITULAR: María Vega Rodríguez Eguíluz
D.N.I./C.I.F.: 16452876
DOMICILIO: Vélez de Guevara, 13-3º Dr.
Nº LIQUIDACION: 7771/91
HECHO IMPONIBLE: BU-6732-E
IMPORTE: 5.400 Ptas.

TITULAR: José Manuel González Hernández
D.N.I./C.I.F.: 11908223
DOMICILIO: San Prudencio, 14-3º A
Nº LIQUIDACION: 10228/91
HECHO IMPONIBLE: L0-6075-G
IMPORTE: 5.400 Ptas.

TITULAR: Fermín Subero Nalda
D.N.I./C.I.F.: 16520044
DOMICILIO: Rodríguez Paterna, 13-CS
Nº LIQUIDACION: 8229/91
HECHO IMPONIBLE: Z-9524-O
IMPORTE: 5.400 Ptas.

TITULAR: Recambios Guerrero Lázaro, S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-26026401
DOMICILIO: Somosierra, 21-Bj-1
Nº LIQUIDACION: 7735/91
HECHO IMPONIBLE: BI-0327-J
IMPORTE: 5.400 Ptas.

TITULAR: Ignacio Gil Latorre
D.N.I./C.I.F.: 16526113
DOMICILIO: Avd. República Argentina, 26-5º Dr
Nº LIQUIDACION: 8269/91
HECHO IMPONIBLE: L0-2352-B
IMPORTE: 5.400 Ptas.

TITULAR: Lorenzo Marín Borjabad
D.N.I./C.I.F.: 16538098
DOMICILIO: Valderuga, 16-1º
Nº LIQUIDACION: 7509/91
HECHO IMPONIBLE: Z-9527-H
IMPORTE: 5.400 Ptas.

TITULAR: Recambios Guerrero Lázaro, S.A.
D.N.I./C.I.F.: A-26026401
DOMICILIO: Somosierra, 21-Bj-1
Nº LIQUIDACION: 7740/91
HECHO IMPONIBLE: BI-0327-J
IMPORTE: 5.400 Ptas.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMAN DE CAMEROS

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.873

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de Abril de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de Marzo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

San Román de Cameros, a 27 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.858

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.160.000
2	Impuestos indirectos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	1.075.000
4	Transferencias corrientes	1.700.000
5	Ingresos patrimoniales	202.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	1.000.000
9	Pasivos financieros	2.400.000
TOTAL INGRESOS		7.637.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.067.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.670.000
3	Gastos financieros	300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.400.000
9	Variación de pasivos financieros	200.000
TOTAL GASTOS		7.637.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Santa Coloma, 25 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.874

El Pleno del Ayuntamiento de Santurde, en sesión celebrada el día 20 de Mayo de 1991, acordó aprobar el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia al día 1 de Marzo de 1991.

Se expone al público por plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante dicho período los interesados pueden presentar ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas acerca de inclusiones, exclusiones y datos de su inscripción, hoja padronal por el cumplimentada y el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santurde de Rioja, 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.875

El Pleno del Ayuntamiento de Santurdejo, en sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1991, acordó aprobar el Padrón Municipal de Habitantes renovado con referencia al día 1 de Marzo de 1991.

Se expone al público por plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; durante dicho

período los interesados pueden presentar ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas acerca de inclusiones, exclusiones y datos de su inscripción, hoja padronal por el cumplimentada y el resumen numérico del Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santurdejo, 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

Expediente de Modificación de Créditos 1/91 III.C.876

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, el expediente nº 1/91 de Modificación de Créditos, se expone al público por plazo de quince días en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones.

De no producirse éstas, el expediente se entenderá aprobado definitivamente publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la modificación.

Sojuela, 1 de Junio de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.859

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 2 de Mayo 1991, el Padrón Municipal de Habitantes al 1-3-91, en cumplimiento de lo previsto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de información pública por término de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, que serán resueltas por la Alcaldía.

Sojuela, 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.860

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.310.000
2	Impuestos indirectos	10.000
3	Tasas y otros ingresos	4.124.862
4	Transferencias corrientes	700.000
5	Ingresos patrimoniales	60.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.030.220
TOTAL INGRESOS		13.235.082
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.041.957
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.178.615
3	Gastos financieros	300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.724.510
9	Variación de pasivos financieros	140.000
TOTAL GASTOS		13.253.082

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20, número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Sojuela, a 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTES

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.861

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Padrón Municipal de Habitantes referido al 1-3-91, en cumplimiento de lo previsto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de información pública por término de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, que serán resueltas por la Alcaldía. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, quedará definitivamente aprobado el citado Padrón de Habitantes.

Sotés, 16 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.877

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de Mayo de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de Mayo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Soto en Cameros, a 27 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRE EN CAMEROS

Exposición pública del Padrón de Habitantes III.C.879

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de Mayo de 1991, se adoptó el acuerdo de aprobación del Padrón Municipal de Habitantes renovado a 1 de Mayo de 1991.

Se expone al público dicho Padrón en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Torre en Cameros, a 28 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.878

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrecilla sobre Alesanco, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de Mayo de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Torrecilla sobre Alesanco, a 29 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Exposición pública de varios padrones cobratorios III.C.880

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de Mayo de 1991, el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y los Padrones fiscales de Tasas y Precios públicos para el ejercicio de 1991 se someten a exposición pública por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, e efectos de que puedan ser presentadas por los interesados las reclamaciones oportunas.

Tudelilla, a 3 de Junio de 1991.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

AYUNTAMIENTO DE VENTOSA

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes III.C.862

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Padrón Municipal de Habitantes referido al 1-3-91, en cumplimiento de lo previsto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de información pública por término de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, que serán resueltas por la Alcaldía.

Ventosa, 16 de Mayo de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990 III.C.863

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto, así como la de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares

correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días a efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y

observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más. En Villalobar de Rioja, a 24 de Mayo de 1991.— El Alcalde, Jaime García García.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1205

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Carmen Fernández Suárez, contra resolución de fecha 27 de Febrero de 1991, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del Insalud de La Rioja, de fecha 28 de Junio de 1990, referente a la oferta de incorporación de personal sanitario a Equipos de Atención Primaria.

Este recurso lleva el número 145/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Mayo de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1206

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sojuela, contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 1 de Abril de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 17 de Septiembre de 1990, otorgando una concesión de aguas del río Molino o de la Ojosa, a favor del Ayuntamiento de Medrano (La Rioja).

Este recurso lleva el número 155/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Mayo de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1207

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Africa Adán Martínez, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director General de Farmacia y Productos Sanitarios, de fecha 16 de Noviembre de 1989, que impuso al recurrente la sanción económica de 200.000 Pts. obligando al resarcimiento de los perjuicios económicos irrogados a la Seguridad Social, evaluados en 1.670 pesetas.

Este recurso lleva el número 184/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Mayo de 1991.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1208

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el n^o 390/90 dimanante de Juicio de Cognición n^o 386/90 del Juzgado 1^a Instancia n^o 3 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la ciudad de Logroño, a 13 de Mayo de 1991. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además, por los Ilmos.

Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA N^o 206 de 1991.— Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Cognición n^o 386/90, Rollo de la Sala n^o 390/90, contra sentencia de fecha 5 de Noviembre de 1990, dictada por el Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de Logroño, recurrida por el demandante Cía de Seguros Gan, representado por el Procurador D. Antonio Peche López y asistido del Letrado Lourdes Briones Doñabeitia, y los apelados Inmobiliaria Aransa, adherido a la apelación, representado por el Procurador Sra. Fernández Torija, y asistido del Letrado D. Mariano Fernández Torija; Comunidad de Propietarios n^o 2 de Calvo Sotelo, representado por el Procurador D. Fco. Javier García Aparicio, y asistido del Letrado D. José M^a Cid Monreal; y Comunidad de Propietarios n^o 7 de Vara de Rey, quien no ha comparecido en esta Apelación, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla y,.— FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que se ha de confirmar y confirmamos la sentencia de 5 de Noviembre de 1990, en causa n^o 386/90 del Juzgado de 1^a Instancia n^o 3 de Logroño, rollo n^o 390/90, en todos sus puntos con imposición de costas de la apelación al recurrente.— Notifíquese esta sentencia al apelado incomparecido en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Audiencia, si en el término de cinco días no solicita el apelante su notificación personal. Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1209

El Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellanad del Juzgado de Instrucción número Uno de Logroño y su Partido Judicial ha dictado la siguiente: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 15 de Mayo de 1991.

Habiendo visto en Juicio Oral y público, ante el Ilmo. Sr. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 16/91, por resistencia a Agentes de la Autoridad, como denunciado Manuel Conde Campón, nacido en Huelva el 23 de Julio de 1958, hijo de José y de Soledad, sin domicilio fijo; y como denunciados los Policías Naciones 13560 y 45186, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Manuel Conde Campón como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el art. 570.2 del C. Penal a la pena de cinco mil pesetas (5.000 Pts.) de multa con arresto sustitutorio de dos días en caso de impago e insolvencia acreditada y a que pague las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido, haciendo saber que puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas desde su notificación.

Expido el presente en Logroño, a 21 de Mayo de 1991.— Magistrado-Juez.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1210

El Magistrado Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el n^o 26 de 1983 a instancia de "Hilaturas Prouvost-Estambreda Riojana, S.A." contra José Luis Castrillo Laguna, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, y término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 19 de Julio a las Doce horas.
- Segunda: 19 de Septiembre a las Doce horas.
- Tercera: 18 de Octubre a las Doce horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un

tercero.

Desde el anuncio de estas subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso primero letra B, situado en la planta primera alta del bloque o portal 37, señalado con el n° 2, de la calle Valdeasfuentes, perteneciente al edificio situado en la parcela C.46, en San Sebastián de los Reyes (Madrid), con una superficie útil de 98,70 m².; finca registral 19.870, valorado en cuatro millones de pesetas.

Logroño, a 31 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1211

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el n° 218 de 1989 a instancia de "Caja de Ahorros de La Rioja" contra Rafael García Magaña y M^a Dolores Garbayo Téllez, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta 12 de Julio a las Doce horas; segunda 13 de Septiembre a las Doce horas; y tercera 11 de Octubre a las Doce horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y quedas subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso segundo E, de al casa n° 12 de la Avda. de Gral. Franco de Logroño (hoy Avda. de la Paz), de 85,29 m² útiles de superficie; finca registral n° 716. Tiene como anejo un cuarto trastero. Valorada en Cuatro millones cuatrocientas treinta y nueve mil pesetas.

Logroño, 31 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1212

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en autos de Divorcio n° 72/88 seguidas a instancia de Rosa Palmira Alonso Fernández contra Jesús Díaz Fernández, se emplaza por medio del presente al demandado, en paradero desconocido, para que comparezca en el plazo de seis días ante este Juzgado, a fin de darle traslado del escrito presentado promoviendo incidente de ejecución de sentencia.

Y para que sirva de emplazamiento a Jesús Díaz Fernández, declarado en rebeldía expido y firmo el presente en Logroño, a 24 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Sentencia

IV.1213

Ilma. Sra. Dña. María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada-Juez del

Juzgado de 1ª Instancia n° Dos de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, señalado con el n° 214/89, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 17 de Mayo de 1991.

Vistos en el Juzgado de Primera Instancia los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 214/89 seguido a instancia de Entidad Mercantil Moreno Elosegui, S.A. representado por el Procurador Sr. Peche López y defendido por el Letrado Sr. Elosegui Sotos, contra Compañía Mercantil Vizeus, S.A., hallándose en rebeldía en este Procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y

FALLO.— Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Entidad Mercantil Moreno Elosegui, S.A. contra Compañía Mercantil Vizeus, S.A. a quien condeno a pagar a "Moreno Elosegui, S.A." la cantidad de 936.929 Pts. más sus intereses legales desde la interposición de la demanda y los que se devenguen conforme al art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al pago de las costas de este proceso.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en término de 5 días.

Y para que sirva de notificación a Compañía Mercantil Vizeus, S.A., en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño, a 29 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1214

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas 39/91, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se cita a Ana Isabel Celememendi Sánchez, cuya última residencia era en c/ Valdegastea, B° de Yagüe. Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero para que en concepto de testigo comparezca en este Juzgado para asistir a la declaración del indicado Juicio el próximo día 27 de Junio de 1991 a las 10 horas, con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 30 de Mayo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.1215

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Expediente de Jurisdicción voluntaria, señalado con el n° 183/89, a instancia de D^a M^a Victoria Lerena Larrea, por enajenación de bienes de D^a Nicasia Lerena Larrea; los cuales se sacan en venta y pública subasta y que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la misma el próximo día 9 de Julio a las 10 horas.

Los autos y el avaluo, se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante el avaluo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor del avaluo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En dicha subasta no se admitirán posturas que no cubran el valor dado a los bienes.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Badarán.— Polígono 7. "Tablado". Parcela 1283. 7 a. 81 ca. cr. 3ª: 300.000 Pts.

Badarán.— Polígono 8. "Cabo Sangre". Parcela 407. Subp. A y B 13 a. 0,6 ca. cr. 2ª: 450.000 Pts.

Badarán.— Polígono 11. Parcelas A, B y C "Valcuerna" 480 subp. A, B y C. 41 a. 3ª la supar A y B y en 2ª el resto de 14-71 a.: 900.000 Pts.

Badarán.— Polígono 4. "Valdeguetaria". Parcela 155. 30 a. 47 ca. cs. 4ª: 140.000 Pts.

Y para que tenga dicha publicación, expido la presente en Logroño, a 23 de Mayo de 1991.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1216

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n° Tres de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el n° 72/88 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Rufino Alonso Canedo y Consuelo Garica García, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 11 de Julio a las 10 horas. Con carácter de segunda el día 9 de Septiembre a las 10 horas y con carácter de tercera el día 7 de Octubre a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del

actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o en lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Local en Logroño, c/ Jorge Vigón, nº 53.

— Mitad indivisa de Número cinco 5) Local comercial en planta baja, a la izquierda del Edificio Torre. Ocupa una superficie de sesenta y un metros cuadrados y dos centímetros y linda: al Sur, zona verce, por medio de esta calle de Jorge Vigón; Oeste, Local número cinco 6); Este, local número cinco 4) y al Norte, elementos comunes del edificio.

Valorado en tres millones seiscientos sesenta mil pesetas (3.600.000 Pts.)

Y para que tenga lugar dicha publicación libro el presente en Logroño, a 3 de Junio de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1217

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 2.125-89 seguidos en este Juzgado sobre Hurto de Efectos se cita a Carmelo Cebadero Mateos, cuya última residencia era en Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 9 de Julio y hora de las 10,10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 27 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.1218

El Sr. Juez de Primera Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo nº 132/89, a instancias de Salvador Puig Bonvch S.A. (Sapubo), de Monreal (Navarra) contra Sillerías Navarro, S.A. domiciliada en Alfaro (La Rioja) habiéndose acordado que el día 17 de Julio de 1991, a las 10,25 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de tal subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 18 de Septiembre de 1991, a las 10,15 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 16 de Octubre de 1991, a las 10,15 horas, en el citado local.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Camión Avia, LO-27.577. Valorado en 20.000 Pts.
 - Camión Avia, LO-7797-A. Valorado en 25.000 Pts.
 - Camión Pegaso LO-5965-D. Valorado en 75.000 Pts.
 - Camión Pegaso LO-3078-E. Valorado en 85.000 Pts.
 - Camión Ebro Z-7350-K. Valorado en 25.000 Pts.
 - Vehículo Renault 25 Diesel LO-0847- H. Valorado en 1.050.000 Pts.
- Dado en Calahorra, a 23 de Mayo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.1219

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia número Dos de Calahorra.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 161/91 a instancia de Dª Victoria Tomasa Tejada Martínez, D. José Luis Castillo Tejada y D. Miguel Angel Castillo Tejada, esposa viuda e hijos y herederos, junto con otros dos hijos, Dª Margarita Castillo Tejada y D. Jesús Castillo Tejada, del difunto D. Manuel Castillo Castillo, sobre reanudación de tracto sucesivo respecto a la finca que a continuación se describe:

“Siete dieciseisavas partes de la Bodega, situada en la calle de la Trinidad, llamada también Tambarría, hoy Tejerías, sin número, que aún cuando está constituida por un solo edificio, hay en el interior dos caños o bodegas. Ocupa una superficie de quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda: Por la izquierda, Manuel Lestau, hoy Juan Antonio Laureos; derecha, Anselmo Malumbres, hoy Pamil, tres, S.A. por la espalda, Carretil, hoy Ayda. Rioja. Inscrita al tomo 149, libro 96, folio 214, finca número 8.414.”

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas desconocidas a quien pudiera afectar la reanudación de tracto sucesivo, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Calahorra, a 31 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LEON

Edicto

IV.1220

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León, hace constar: Que en los autos 13/91 Ejec. 73/91 seguida a instancia de Ceferino Alvarez Rodríguez contra PIMARO, S.L. se ha dictado siguiente:

AUTO.— León, 28 de Mayo de 1991.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— Formulada demanda por Ceferino Alvarez Rodríguez contra la empresa PIMARO, S.L. y seguido el procedimiento por todos sus trámites, se dictó Sentencia por la que se declaraba el despido de la parte actora, y se condenaba a la empresa demandada a la readmisión de ésta en su puesto de trabajo si bien podría optar dentro de los cinco días de notificación de la sentencia, por abonarle la indemnización correspondiente, con condena en cualquiera de ambos supuestos, al pago de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.— Que la parte actora por medio de escrito de fecha 24-4-91 solicita la ejecución de la sentencia, toda vez que no ha sido readmitido en su puesto de trabajo. Se procedió a citar a las partes de comparecencia para el día 28-5-91.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.— Que habiéndose probado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión de la parte actora en su puesto de trabajo, es claro que se dan todos los requisitos para sustituir la obligación de la readmisión del trabajador por la indemnización, debiendo quedar extinguida la relación laboral entre las partes, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el art. 275 y ss. de la Ley de Procedimiento Laboral.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

DISPONGO: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa PIMARO, S.L. y la parte actora el día 28-5-91, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta 28-5-91 y desde 3-12-90, y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de 426.823 Pts.

Contra este Auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.— José Manuel Martínez Illade.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa PIMARO, S.L. en paradero ignorado, y su inserción de oficio en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en León, 28 de Mayo de 1991.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106